



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Rehabilitación DE ARIZABALO, Santiago Julián

---

**VISTO** el Expediente **EX-2021-23519813-GDEBA-DPMMJYDHGP** por el cual tramita la solicitud de rehabilitación de matrícula presentada por el mediador DE ARIZABALO, Santiago Julián, DNI 17.686.594, matrícula SI046 del Departamento Judicial de San Isidro y;

### CONSIDERANDO

Que a número de orden 04 luce la presentación realizada por el mediador DE ARIZABALO, Santiago Julián, DNI 17.686.594, solicitando el alta de su matrícula de mediador SI046;

Que mediante Disposición DPMARC Nro. 14 de fecha 10 de abril de 2012 se asignó al interesado la matrícula SI046 por haber cumplido con los requisitos de la normativa vigente para ingresar al Registro de Mediadores y Mediadoras de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante DISPO-2021-132-GDEBA-DPMMJYDHGP se le otorgó la baja de la matrícula SI046 atento a haber tomado conocimiento esta Dirección Provincial de que se encontraba con la matrícula de abogado suspendida;

Que con fecha 17 de agosto de 2021, el Colegio de Abogados de San Isidro, a través de su Secretario Directivo, Martín A, Sanchez, informa a este organismo el alta pertinente en dicha institución, que obra a orden 2 de las presentes actuaciones;

Que la DI-2019-49-GDEBA-SSAJMJGP en su artículo 2º inciso b) establece que, para rehabilitar la matrícula, el mediador o mediadora deberá acreditar previamente el pago de matrícula y las horas de capacitación anual obligatoria exigibles por la normativa vigente para un mediador con matrícula activa;

Que en el supuesto de análisis, conforme consta a número de orden 5, 6 y 7, el mediador acredita doscientas veinticinco (225) horas de capacitación anual obligatoria y el pago de matrícula anual correspondiente a los períodos 2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020;

Que por lo expuesto correspondería rehabilitar la matrícula SI046 otorgada por Disposición DPMARC Nro. 14 al Dr. DE ARIZABALO, Santiago Julián;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Rehabilitar la matrícula de mediador SI046 otorgada por la Dirección Provincial de Mediación por Disposición Nro. 14/12 al Dr. DE ARIZABALO, Santiago Julián, DNI 17.686.594.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.